

Programa de Ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2022-23, a través del plan especial de ayudas para personas afectadas por el conflicto de Ucrania.

La Universidad Complutense de Madrid tiene una larga experiencia en la gestión de crisis internacionales y la acogida de universitarios bajo protección internacional como entidad pública con responsabilidad social e institucional. Especialmente, desde la crisis de refugiados provocada por la guerra en Siria, el Programa de Acogida Universitaria para Personas Refugiadas ha servido para favorecer la inclusión de personas refugiadas en nuestros centros. Por ejemplo, durante el curso 2021-2022, 27 estudiantes que forman parte del programa han sido beneficiados con ayudas de matrícula, de los que 10 además fueron becados con becas de alojamiento.

No obstante, ante la situación que se vive en Ucrania desde el inicio de la Guerra, hemos recibido más de 200 solicitudes de estudiantes y cerca de una decena de consultas para realizar estancias de investigadores y profesorado con motivo de las difíciles condiciones para continuar la actividad de aprendizaje, docencia e investigación en las Universidades ucranianas, pese al esfuerzo que continúan realizando para finalizar el curso. Por ello, en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, la Universidad Complutense presenta este Plan especial de Ayuda a personas universitarias afectadas por la Guerra de Ucrania como un mecanismo complementario del Programa de Acogida de Personas refugiadas, para facilitar la admisión de estudiantes en diferentes modalidades así como para planificar las oportunidades específicas para la realización de estancias del personal, docente, investigador y de administración y servicios, provenientes de universidades ucranianas.

Este Plan se presenta con la vocación de actuar -sin más dilación- ante la gravedad de las condiciones que atraviesan las universidades ucranianas. No obstante, este Plan es un documento abierto y flexible que se adaptará y ampliará en función de los recursos y planes que pongan en marcha las distintas administraciones especialmente para el aprovechamiento de líneas de financiación de acciones de refugio, o desde la asunción de normativas o directrices que se marquen desde los distintos ámbitos competenciales.

La principal referencia de ello sería el **Plan de Acción Universidad-Refugio** que impulsará el Ministerio de Universidades para acoger a estudiantes, y personal de administración y servicios, según lo contemplado en la reciente Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las Comunidades Autónomas participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el diseño y el desarrollo del Plan de Acción Universidad-Refugio. La citada Orden ministerial también plantea que el Ministerio de Universidades llevará las actuaciones necesarias para agilizar la tramitación de los procedimientos de homologación y equivalencia de los títulos académicos del colectivo señalado en el párrafo primero, así como para incorporarse a la iniciativa del Consejo de Europa European Qualifications Passport for Refugees. No obstante, a la fecha de publicación, aún no se han definido ninguna de las acciones previstas, por lo que se ha instado a la CRUE y a la CRUMA a continuar manteniendo el diálogo necesario para su diseño e implementación.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para Estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la UCM para el Curso 2022-23, a través del Plan Especial de Ayuda a Personas Afectadas por el Conflicto en Ucrania 2022-

24, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

El objeto de este programa es Establecer un programa de ayudas en régimen de concesión directa para estudiantes que hayan solicitado iniciar o continuar estudios en la UCM para el curso 2022-23, a través del programa especial de ayuda a personas afectadas por el conflicto en Ucrania: <https://www.ucm.es/informacion/ukrainian-supporting-plan> , y resulten admitidos.

El programa de ayudas abarcará los siguientes gastos:

1.1. Matrícula de los siguientes estudios:

- Estudios oficiales de Grado, máster y doctorado
- Programa de Estudiantes Visitantes
- Otros cursos que se oferten dentro del Plan Especial de Ayuda publicado en la web de la UCM.

1.2. Otros gastos vinculados al programa especial de ayuda:

- Alojamiento y manutención
- Exámenes de nivel de idioma exigido en la titulación solicitada.
- Curso intensivo de español para alcanzar el B2 requerido en la titulación solicitada.
- Gastos generales durante el curso académico.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por el interés público de deber humanitario y urgente de ayuda a personas en necesidad por la guerra en Ucrania.

La adjudicación de las ayudas se hará de manera progresiva a medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y en función de los diferentes plazos de admisión y matrícula de los distintos estudios. Se formalizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de adjudicación para cada caso o grupo de casos, una vez que la Comisión de Valoración constituida al efecto evalúe y proponga las mismas, en función del crédito disponible para esta Convocatoria, durante el ejercicio 2022.

La cuantía de estas Ayudas se fija en función de la disponibilidad de crédito en la partida G/4800800/7000 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2022 de esta Universidad. El importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 250.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe.

Este importe de las ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 130.000,00 €, cuando como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En este caso se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento del crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda y la correspondiente declaración disponibilidad de crédito no implicará necesariamente la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Madrid, 17 de junio de 2022

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa M. de la Fuente Fernández